



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECLARACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO (FORMEN O NO PARTE DE LA UECI)

N.º de expediente del Centro Municipal de Servicios Sociales

Prov.	Concejo	Área	Centro	U.T.S.	N.º de orden
3	3	0		0	

Solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F./N.I.E.

Trabajos por cuenta ajena
Persona que los realiza

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F./N.I.E.	Retribución (€)

Trabajos por cuenta propia
Persona que los realiza

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F./N.I.E.	Rendimiento (€)

Pensiones, subsidios y becas

Persona 1	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	N.I.F./N.I.E.	Concepto	Importe (€)
Persona 2	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	N.I.F./N.I.E.	Concepto	Importe (€)
Persona 3	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	N.I.F./N.I.E.	Concepto	Importe (€)

Patrimonio
A) Libretas de ahorro, depósitos bancarios, fondos de inversión, etc.

Persona 1	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	N.I.F./N.I.E.	Concepto	Capital total
Persona 2	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	N.I.F./N.I.E.	Concepto	Capital total

Continúa en la página siguiente



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Persona 3	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	N.I.F./N.I.E.	Concepto	Capital total
			€

B) Vehículos de motor

Persona 1	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	N.I.F./N.I.E.	Marca-modelo	Matrícula Fecha de matriculación
Persona 2	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	N.I.F./N.I.E.	Marca-modelo	Matrícula Fecha de matriculación
Persona 3	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	N.I.F./N.I.E.	Marca-modelo	Matrícula Fecha de matriculación

C) Bienes inmuebles (viviendas que no sean la habitual, así como locales, garajes y fincas rústicas)

Persona 1	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	N.I.F./N.I.E.	Concepto	Valor
			€
Persona 2	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	N.I.F./N.I.E.	Concepto	Valor
			€
Persona 3	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	N.I.F./N.I.E.	Concepto	Valor
			€

Actividades no regladas

Persona que las realiza	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
N.I.F./N.I.E.			
Rendimiento			
			€
N.I.F./N.I.E.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Rendimiento			
			€
N.I.F./N.I.E.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Rendimiento			
			€

Continúa en la página siguiente



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOTA: en este anexo deberán consignarse cualesquiera bienes, ingresos o recursos de todas las personas que conviven en el mismo domicilio, con independencia de que formen o no parte de la unidad económica de convivencia independiente que finalmente pueda ser preceptora del Salario Social Básico, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Trabajos por cuenta ajena: se hará figurar la retribución mensual que se acredite en nómina.
2. Trabajos por cuenta propia: se consignará el importe anual íntegro declarado a efectos de IRPF en el ejercicio inmediato anterior o, en su defecto, el último pago fraccionado del ejercicio vigente.
3. Pensiones, becas, subsidios y otras ayudas: se indicará su importe mensual y, en caso de ser temporales, su duración máxima o la fecha en que se extinguirán.
4. Libretas de ahorro, depósitos bancarios, fondos de inversión, etc.: debe reflejarse el importe del capital que se tenga depositado o invertido.
5. Vehículos de motor: deben consignarse los automóviles y furgonetas de menos de 10 años de antigüedad, los ciclomotores y motocicletas de más de 50 cc. y los camiones.
6. Bienes inmuebles: no es preciso declarar el valor de la vivienda habitual, y para el resto de viviendas, locales, garajes o fincas rústicas se señalará su valor catastral, o la renta mensual que se perciba en caso de estar arrendadas.
7. Actividades no regladas: se indicarán las cantidades mensuales que se perciban por razón de cualquier actividad lucrativa que se realice no sujeta a contrato de trabajo o declaración fiscal.

En caso de ser necesario para la correcta determinación de los ingresos o recursos económicos, podrán aportarse cuantos anexos sean precisos.

En todo caso, el presente documento constituye una declaración, de bienes, recursos e ingresos, sin efectos de valoración de los mismos, la cual se efectuará por los órganos competentes de la Administración del Principado de Asturias, tras verificar su certeza y de acuerdo con los criterios que señale cada caso la normativa vigente.